

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 27.325 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-o	100	setas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
Los demás	04.04 D-III	36,941	— Camembert, Brie, Fa- leggio, Marolles, Cou- lommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Ève- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her- ve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones estable- cidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
Requesón	04.04 E	100	— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa supe- rior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-I-b-5 04.04 G-I-b-6	100 31.142
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100	— Los demás		
Los demás:			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Con un contenido en mate- ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			— Inferior o igual a 600 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o supe- rior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1 04.04 G-I-a-2	100 36,228
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			— Superior a 500 gramos ...	04.04 G-I-a-1 04.04 G-I-a-2	100 31.142
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso ra- llados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 32.133 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100	Los demás	04.04 G-II	31.142
— Los demás	04.04 G-I-a-2	36,228			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1 y con un valor CIF igual o superior a 26.677 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 27.954 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Ca- ciocavallo y Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior a 28.756 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100			
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havar- ti, Dambo, Sansoe, Fyn- bo, Meribo, Elbo, Tybo, Esrom, Moibo y Norve- gia que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior a 27.364 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 29.093 pe-					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 28 de junio de 1984.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

14169

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1984 por la que se dispone la emisión de bonos del Estado al 15,75 por 100 por un importe, ampliable, de 25.000 millones de pesetas.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12669, segunda columna, 4.2, séptima línea, donde dice: «Cooperativo, Sociedad Mediadoras en el Mercado de Dinero», debe decir: «Cooperativo, Sociedades Mediadoras en el Mercado de Dinero».